

Acta N.º 9

# Congreso Nacional Ordinario - 1949

## Cámara de Diputados

Sesión Ordinaria del 19 de Agosto de 1949

Presidente : Sr. Augusto Alvarado Olea

Secretario : Dr. Eduardo Santos C.

Asistentes: 53 H. H. Diputados

## Sumario:

I. - Se instala la sesión a las  
5 P. M.

II. - Se da lectura del acta  
de la sesión anterior y se  
la aprueba.

III. - Se toma la promesa legal del

H. Diputado por los Rios  
Gabriel León Aspiazu

IV. Se le concede 30 días de licencia al Dr. Victor Corvaja Huerfano. Se resuelve llamar al suplente.

V. Se da lectura al Informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones sobre el caso del Dr. Jorge Villagómez Yépez. La Cámara resuelve que dicho Legislador no ha perdido la calidad de tal.

VI. Se da lectura a la Exposición de Motivos y al Proyecto de Decreto reformativo al inciso 1º del Art. 1º de la Ley de Defensa Profesional de Ingenieros y Arquitectos. Pasa a la Comisión Primera de Educación.

VII. Se levanta la sesión a las 6 y 50 P.M.

I. Bajo la Presidencia del H. Augusto Illvarado Olea, se instala la sesión de la H. Cámara de Diputados a las cinco p.m.  
Concurrieron los H. H. Diputados

Alonso de Quiroga, Alvarez, Casillas, Cordova Diaz, Cruz,  
Bego Laguarda, Dominguez, Esquivel, Garbajal, Freire Nu-  
ñez, Freire Lascano, Gomez Andrade, Gallardo, Entel, Esnel,  
Fregillo Cuervo, Garbajal, Gonzalez Leon, Kingman, Londo-  
zuri, Burgos, Loyola Ignacio, Leon Aspiazu, Mentalvo Mar-  
tinez, Martinez Muñoz, Martinez Borrero, Mata Crespo,  
Muñoz Martín, Mescado Ortiz, Entel, Enel Julio Mental-  
vo, Ordóñez Lira, Enel, Octavio Ochoa, Paz Maldonado,  
Plaza Ledesma, Puga Villan, Ramo Lavita, Salgado Vá-  
squez, Suárez Venantimilla, Urte, Chavez, Sampietro Ve-  
ga, Jerán Barea, Jda Borcio, Ulloa, Ullauri, Villa-  
gómez y Lopez, Vela Suárez, Witt y Wagner.

II. En consideración el acto.

El H. Freire Lascano manifestó que su nombre no con-  
tra entre los asistentes a la sesión anterior. Lo Secretario  
fama nota y sin otra modificación se aprueba el acto.

III. La Presidencia toma la promesa de Ley al H. Di-  
putado por la Provincia de los Ríos, Gabriel  
León Aspiazu.

El H. Wagner pide que por Secretario se de lec-  
tura al telegrama del H. Dr. Victor Carvajal Alvarez,  
quien solicita treinta días de licencia por motivos de  
salud. En tal virtud solicita que se llame al respectivo  
suplente.

En consideración la solicitud del H. Wagner.

La Presidencia ordena que se llame al suplente  
del H. Carvajal.

El H. Salgado Vasconez

Presidente

Quiero que me permita entregar en Secretaría un nuevo Proyecto de Ley reformatorio del inciso primero del Art 1º de la Ley de Defensa Profesional de Ingenieros y Arquitectos. Idemús, deseo también, que conste en actas la devolución de un Proyecto similar cursado el año pasado en la Cámara. Me permite hacer esta aclaración, por haber retirado del Archivo de Secretaría aquel Proyecto y quiero que conste en actas la devolución y entrega de este nuevo.

El H. Domínguez

Sr. Presidente:

Con respecto al Proyecto de Decreto que crea la Cámara de Agricultura de la Tercera Zona, había indicado <sup>que</sup> el mismo Proyecto se había presentado en la Cámara del Senado, pero por lo averiguado en la Secretaría, debería tener la preferencia para el trámite en la Cámara de Diputados, en donde se ha presentado con anterioridad a la Cámara del Senado, y pido, señores Presidente, en este sentido que se de el trámite como se ordenó ya, pasando a la Comisión respectiva en la Cámara de Diputados. La Secretario da lectura a una nota del señor Ministro del Tesoro, en la que agradece al H. Torres Rodrigo, por su valiosa erogación en favor de los damnificados del terremoto del 5 de agosto.

El H. Freyre Lascano

Sr. Presidente: Yo creo un deber muy honroso para mí, como Representante de la Provincia de Zungarhua, hacer ostensible mi eterna gratitud que la hago en nombre de los

que se beneficiarán de esta apreciable suma de \$ 20.000<sup>00</sup> que dona el colega Torres Rodrigo y lo hago en nombre de mis representados que son los que están sufriendo las consecuencias de la terrible catástrofe sísmica. Quiero, como digo, consignar el voto de reconocimiento y gratitud al distinguido colega Torres Rodrigo por esta valiosa cooperación.

El H. Galgado Vascarez

Sr. Presidente:

Quiero agregar a las palabras del H. Freire Loscano, las mías, adhiriéndome a ese voto de agradecimiento que acaba de manifestar, tal vez estaría bien hacerlo a nombre de los demás representantes de Zungurahua, sino fuera abrogarme atribuciones.

El H. Kingman

Sr. Presidente:

En la sesión en que el H. Diputado Torres Rodrigo manifestó que a más de sus dietas legislativas por ce día la cantidad de \$ 20.000<sup>00</sup> para los damnificados de las provincias afectadas por el terremoto, quise tomar la palabra en un momento de cierta del distinguido colega por esa magnífica erogación. Tengo a bien, señor Presidente ahora elevar mi voz de reconocimiento por ese gesto que honra a la legislatura. Por eso quiero, señor Presidente, que conste un voto de agradecimiento

de la H. Cámara de Diputados al Colega Co-  
rrés Rodrigo.

La Secretaría da lectura al oficio de la  
Cámara del Senado N.º 149 de 11 de ago-  
sto junto con el cual se enviara a la H. Cama-  
ra de Diputados, los Proyectos originales de  
esta Cámara que quedaron suspensos de trá-  
mite durante el periodo de sesiones de  
1.948.

El H. Witt:

Pido que se envíen a la  
Imprenta la nómina de los referidos pro-  
yectos a fin de que sea repartido entre  
los H. H. Diputados.

La Presidencia ordena que se pase a la  
Imprenta.

Y Por Secretaría se da lectura al Informe  
de la Comisión de Excusas y Calificaciones  
relativo a la situación del H. Dr. Jorge Vi-  
llagómez Yépez, que dice:

Cámara de Diputados  
Materia del Informe Excusas  
y Calificaciones  
Aprobado

Señor Presidente:

Comisión de Estudios  
del Poder Judicial, en el estado de sus  
trabajos.

Por resolución del Honorable Consejo de Estado, dictada  
con fecha de julio de 1944 se acordó que  
el doctor Jorge Villagómez Yépez, no puede  
desempeñar la Vacante en la Comisión Legislati-  
va y que, en calidad de Diputado, está absolu-  
tamente afectado por el Art 30 de la Consti-  
tución Política. La resolución se fundaba en  
las disposiciones constitucionales, de los Arts 48  
y 146, numeral 3º, y en atención a la cir-  
cunstancia de que el Dr. Villagómez Yépez  
había sido designado por el Ejecutivo pa-  
ra asistir a la Segunda Parte de la Tercera  
Sesión Ordinaria de la Asamblea General  
de las Naciones Unidas, en calidad de Dele-  
gado del Ecuador.

Para resolver el caso planteado en  
el Honorable Consejo de Estado, es preciso conside-  
rar la disposición del Art 30 de la Constitu-  
ción, según la cual, las Cámaras Legislativas,  
están facultadas para conferir la idoneidad  
de sus miembros y que esta facultad no puede  
ser transferida a ningún otro organismo. El  
caso del doctor Villagómez Yépez puede en-  
tenderse como un caso de incompatibilidad por  
no el ejercicio de la función de Legislador, más  
esta incompatibilidad, no puede ser juzgada ni  
resuelta por el Consejo de Estado, cuyos únicos  
atribuciones, en esta materia, están expresamen-  
te determinadas en el numeral 3º del Art 146 de

la Constitución y solo se refiere a la facultad que existe al Consejo de Estado para resolver sobre la legalidad de la falta o excusa de los Senadores o Diputados. No habiendo presentado el doctor Villagómez Yépez su excusa para ejercer la Diputación por Pichincha, no podía ducar conocimiento de este caso el H. Consejo de Estado y tampoco era el caso de falta, ya que la pretendida incompatibilidad que afectaba al Representante por Pichincha sólo podía ser resuelta por la H. Cámara de Diputados, al tenor de la disposición contenida en el Art. 31 de la Constitución. Mal podía entenderse también, por falta, el mero hecho de su ausencia del País pues, que, esta circunstancia no inhabilita a los Legisladores para el desempeño de su función y es atribución de las Cámaras Legislativas la de exigirles, por todos los medios legales, su incorporación al seno del Congreso, conforme a lo que dispone el Art. 32 de la Constitución.

Sentado el principio de que sólo a las Cámaras Legislativas corresponde la facultad de calificar o descalificar a sus miembros, examinemos el caso de incompatibilidad que se ha argumentado en contra del Dr. Villagómez partiendo del análisis del nombramiento que el Ejecutivo le confirió con fecha 10 de marzo de 1949. En dicho nombramiento se hace constar que "durante el ejercicio de sus funciones el doctor Villagómez Yépez percibirá tan sólo la cantidad correspondiente a gastos de representación", lo cual, no le coloca en el caso del Art. 34 de la Constitución que dice: "Los Senadores o Diputados que ocupen comisiones o empleos retribuidos del Ejecutivo, dejen vacante por el mismo hecho de la aceptación el puesto de Legislador que ocuparon en la Cámara para la que fueran elegidos".

El término "retribuido" que usa el Legislador, debe

mas entender necesariamente como el pago de un servicio y, no habiendo el doctor Villagómez Yápez cobrado cantidad alguna por los servicios que prestó a la República en el desempeño de la Delegación que le confirió el Ejecutivo, no incurrió en el caso del Art. 34 de la Constitución. Y menos pudo perder su cargo de Miembro de la Comisión Legislativa ya que, estos cargos son de duración fija, limitada a cuatro años, como lo dispone el Art. 77 de la misma Constitución y según el cual la Representación ante ese Organismo Jurídico es independiente de la función, como sucede en el caso de los Diputados que resultan electos para integrar la y cuyo mandato democrático solo dura dos años.

Los países de América por lo general, ha adoptado como costumbre el designar a los mejores hombres de sus parlamentos para que los representen en las reuniones internacionales de mayor trascendencia y este fue el criterio que tuvo la Cancillería Ecuatoriana cuando escogió al Dr. Villagómez Yápez para conferirle, en su calidad de Presidente de la Comisión de R.R.E.E. de la Cámara de Diputados, la delegación del Ecuador ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. El efecto nos parece de interés transcribir la parte de una carta que nuestro Embajador doctor Flomero Viteri Lafronte dirigiera a la Cancillería Ecuatoriana y que consta en el informe adjunto: Dice así:

"Por otro lado me parece, como ya manifesté al tratarse de la organización de la Delegación para la Asamblea de París, lo útil, necesario y conveniente que sería de el nombrar como uno de los delegados a algún Miembro del Senado o de la Cámara de Diputados del Ecuador. Me parece indispensable el que establezcamos solidaridad y acción internacional entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Vuelvo a manifestar que sería conveniente designar Delegado al Presidente de la Comisión de R.R.E.E. del Senado o al Presidente de la Comisión de R.R.E.E. de Diputados."

Por todo lo expuesto, es nuestra opinión que, salvando el más acertado criterio de los demás miembros de la H. Cámara debe declararse que el H. Consejo de Estado fue incompetente para conocer el caso de incompatibilidad que se planteó ante ese Organismo respecto al doctor Villagómez Yápez y que, este Legislador no ha perdido su calidad de Diputado ni la de Miembro de la Comisión Legislativa.

Acompañamos al presente informe, copia del nombramiento conferido por

el Ejecutivo al señor doctor don Jorge Villagómez Yépez y el informe que nos ha  
enviado, a solicitud nuestra, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Del señor Presidente, muy atentamente:

Dr. Alejandro Paz Maldonado

Dr. Gregorio Ormazá E.

Dr. Isidoro Laro Zavallos

Sr. Alberto Escobar Guerra

Conforme en algunos puntos del Informe, estoy en desacuerdo con el asunto principal del mismo, pues que, según mi opinión, el doctor Jorge Villagómez Yépez ha dejado vacante el puesto de Legislador al haber aceptado una Comisión del Ejecutivo; me reservo, pues, exponer verbalmente mis puntos de vista.

Dr. Julio B. Gallardo

J.- Ingresan los H.H. Mantilla, Dr. Landázuri Darío, Dávalos, Palacios, Riosío y Reyes.

El H. Escobar solicita que se lean los anexos al Informe de la Comisión de Excusos y Calificaciones.

El H. Gallardo expresa que pese a que el H. Ortiz Bilbao, no integra la Comisión de Excusos y Calificaciones, su nombre consta en el informe presentado por la Comisión.

El H. Paz Maldonado: Con relación a lo expresado por el H. Gallardo manifiesta que la constancia del nombre del H. Ortiz Bilbao, en el informe de la Comisión de Excusos y Calificaciones, se debe tan solo a una equivocación del firmante.

La Secretaría da lectura a los anexos al informe de la Comisión de Excusos y Calificaciones sobre la situación del H. Villagómez Yépez.  
Ingresa el H. Ormazá.

El H. Villagómez Yépez

Sr. Presidente:

Un principio de respeto para la H. Cámara de Diputados a la que me he honrado en pertenecer y un profundo sentimiento de delicadeza, señor Presi-

173

deste, me habían, impedido hasta el momento tomar la palabra y mucho menos discutir un problema, pero ahora que se ha acabado de leer el Informe de la Comisión de Excusos y Calificaciones y, en definitiva, ya muchos miembros de la Cámara se han pronunciado en uno u otro sentido, creo que ha llegado el momento de que yo rinda una información sincera, val, cabal, justa ante el Sr. Presidente y ante mis distinguidos colegas de esta misma Cámara. Como todos sabemos perfectamente el Organismo de las Naciones Unidas, se constituyó durante el cataclismo universal de la última guerra, de la segunda guerra, con el objeto de buscar el consorcio y el acercamiento de las Naciones para propender a la paz y para evitar la guerra. Las Naciones Unidas están constituidas, en el momento actual, por el concurso de 59 naciones. Una de esas naciones, venturosamente es la del Ecuador, es decir nuestra Patria; El Ecuador pues tiene derecho de intervenir en la vida de las Naciones Unidas con ese derecho propio de una nación que es parte y es miembro de aquella; es decir de una nación que es, a su vez, responsable de los destinos de las Naciones Unidas. Concurrir a las deliberaciones de las Naciones Unidas, señores Presidente es en cierta manera alargar un elemento de patria y extender un concepto de soberanía nacional con el objeto de reforzar un organismo que en definitiva ha de llegar a salvar a la humanidad porque la constitución de las Naciones Unidas a nadie interesa más, señores Presidente, que a aquellos pueblos pequeños, a aquellos pueblos débiles, que tienen que hacer fincar todas sus posibilidades y todas sus pretensiones en concepciones o datos de derecho. Las naciones débiles no podemos recurrir a la fuerza. Las naciones débiles, tenemos que hacernos valer por nuestra hombría de bien, por el respeto a todos los conceptos de derecho, por eso es que el Ecuador ha dado siempre, y entiendo que

continuará dando las manifestaciones más preclaras de su aceptación para todo lo que es un principio jurídico y prestará su cooperación para todo lo que es el desenvolvimiento de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas aspiran a ser, señor Presidente, la representación de todos los pueblos democráticos del Universo. Es un concepto absolutamente liberal y republicano el que prima en sus estatutos y en sus deliberaciones y desde este punto de vista, podríamos decir que, las Naciones Unidas, han aspirado siempre a que los delegados que van de las diferentes Naciones, sean asimismo Miembros o Delegados que lleven en sí la representación genuina de los pueblos a los cuales están representando en las Naciones Unidas. Podríamos decir que se está avizorando una nueva perspectiva, una nueva concepción del Derecho Internacional; no es ese Derecho Internacional clásico alrededor del cual se creía que la voluntad del representante de un Estado y su libre examen en las deliberaciones internacionales deberían primar en todos los resultados. En este nuevo concepto de Derecho Internacional se quiere que indudablemente esta libertad prime en la voluntad de sus mandatorios, pero, se quiere también que esta voluntad vaya reforzada por la voluntad auténtica y genuina de la Nación, del pueblo o de las fuerzas vivas que constituyen los estados partícipes del Organismo de las Naciones Unidas; por eso, señor Presidente está en la conciencia del Organismo de las Naciones Unidas, en el momento actual el concepto de que las delegaciones, vuelvo a repetir, no sólo sean desempeñadas o ejercidas por Miembros representantes de los Poderes Ejecutivos sino que, por el contrario, estas delegaciones deben estar integradas, en su mayor parte, si fuese posible, por miembros del Parlamento. Este es un dato que se ha hecho



Comisión de Relaciones Exteriores. Según se acaba de leer el informe y según puedo ya manifestar, el Gobierno se planteó el problema: debería ir el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado o debería ir el de la Cámara de Diputados. Indudablemente que el Gobierno empezó por deliberar sobre la idoneidad y sobre la necesidad de que vaya el Presidente de la Comisión de R.R. E.E. de la Cámara del Senado y si no se decidió por éste es porque la Cancillería consideró que ya el Presidente de R.R. E.E. del Senado había sido distinguido con varias comisiones de igual naturaleza.

En otros momentos el H. Senador Virilio Jaramillo fue, en su calidad de Senador, el Presidente de esa Comisión, al Congreso de Bogotá que se reunió en 1947. Como todos sabemos el distinguido Senador fue también acompañando al Señor Presidente de la República en su visita al Presidente de Colombia. Entonces la Cancillería entendió que ya habiéndosele confiado a ese Senador con estos dos cargos, tal vez era del caso pensar en algún miembro de la Cámara de Diputados que sea quien vaya para que no se diga que la Cancillería estaba polarizando sus sentimientos alrededor de tal o cual personal. Es por este motivo que se pensó en un Diputado y al pensar en un Diputado se pensó en el Presidente de la Comisión de R.R. E.E. de la misma Cámara de Diputados, porque entendió el Canciller que ese debía ser la persona que debía ir. Por eso, señor Presidente, yo tengo que manifestar, sin ninguna pretensión, ni falsa modestia, que ese cargo no se hizo en consideración a la persona, ni en consideración al cargo que desempeñaba. No fue nombrado el Dr. Villagómez por ser tal, sino por ser muy inmerecidamente, pero muy honrosamente para él, el Presidente de la Comisión de R.R. E.E. de la Cámara de Diputados.

de los deberes, antecedentes, y el proceso por el que se me  
solicitó esa designación, en la forma más caballerosa, y en  
la forma más gentil, yo creí y entendí, Señor Presidente  
que yo no podía recusarme personalmente, tal vez podría  
haberlo hecho, pero si me proponía a nombre del cargo  
que desempeñaba, entendía que era para mí una espe-  
cie de Obligación, una especie de deber al cual yo no pu-  
día faltar. Si la H. Cámara de Diputados, en esos momen-  
tos, en el mes de marzo, habría estado en funciones, el  
Dr. Villagómez, en su calidad de Presidente de la Comisión  
de R.R.E.E., que continuaba siéndolo, habría recabado  
su venia, habría recabado su autorización, pero desgra-  
ciadamente en esos momentos la Cámara de Diputados no  
estaba en funciones. Por otro lado yo no podía acudir al  
señor Presidente del Congreso, por que de acuerdo con  
la Constitución, el señor Presidente del Congreso no tiene  
atribuciones para dar un fallo de esta naturaleza; en  
igual sentido el Ex. Presidente de la Cámara de Diputados,  
Dr. Andrade Marín, tampoco, de acuerdo con esa misma  
Carta Fundamental, estaba en atribuciones para conce-  
derme este permiso. De manera que si yo procedí a  
aceptar sobre mi responsabilidad esa situación, fue porque  
entendí que estaba obligado, en virtud del cargo que innere-  
cidamente estaba desempeñando.

7 que heido yo a la Asamblea, a la Segunda parte de  
la 3ª Asamblea del Organismo de las Naciones Unidas?  
Yo fui allí, señor Presidente, en vista de las funciones par-  
lamentarias que representaba. Concurrir a las Naciones  
Unidas no es lo mismo que llevar una Embajada o una  
misión diplomática a cualquier otro país. Esa vincula-  
ción entre un país y otro, posiblemente responde a este  
concepto un poco escueto y clásico y hasta caduco de la

cuestión diplomática entre un país y otro, pero ir a las Naciones Unidas, como he manifestado entre diferentes grupos de amigos, ir a las Naciones Unidas, digo, es sentirse un poco en casa propia, es no salir del territorio del Ecuador, es hacer función Legislativa, es hacer función parlamentaria, es ser un verdadero legislador dentro de las Naciones Unidas. He sido delegado ante la Asamblea de las Naciones y ustedes saben - señor Presidente, que en la Asamblea se trató de una serie de Convenciones, de resoluciones y de proyectos de diferente naturaleza que han tenido y tuvieron un sentido absolutamente parlamentario. En el desempeño de tales funciones, señor Presidente, me tocó concurrir a dos Comisiones, a la Comisión 39 dentro de la cual, señor Presidente, se discutieron los dos Proyectos de Convenio relacionados con la Libre Información de la Prensa y el segundo relacionado con este Derecho que se llamó de la "Rectificación" De manera que mi intervención, allí, señor Presidente, fue la de un verdadero Legislador. Fui allí y concurrí en forma parlamentaria.

Nuestras deliberaciones tenían por objeto levantar el Proyecto de una Convención, que de ser aceptado por el Gobierno del Ecuador y ser ratificado por el Congreso Nacional, sería una Ley para el Ecuador. Por tanto en el ejercicio de tales funciones no hice función propiamente diplomática, sino exclusiva y absolutamente Legislativa y Parlamentaria, señor Presidente. Me cupo también el honor de haber concurrido a la Primera Comisión que se llamaba de Seguridad y Política. En esa Comisión, señor Presidente, se discutieron problemas de enorme trascendencia. Se trató del destino de las antiguas Colonias Italianas, se trató del problema de la

5  
historia Franquista, se trató del asunto relacionado con las colonias Indias que estaban bajo el dominio de la República Sur-Africanas, etc., problemas de gran trascendencia, problemas de carácter Legislativo, problemas de carácter Parlamentario; de ahí que, señor Presidente, en la función que fui yo impuesto, no hice sino cumplir con mis deberes de Legislador y con mis deberes propios de Presidente de la Comisión de RREE que inmerecidamente he estado desempeñando. Ahora vayamos al aspecto legal de la cuestión. Para mí fué una sorpresa por demás dolorosa y penosa la de que cuando vine al Ecuador, después de haber creído que había cumplido correctamente con mi deber, se me objetava, porque precisamente había cumplido con ese deber. Me sorprendió, desde luego, el que el H. Consejo, de Estado hubiera entrado a considerar una situación de incompatibilidad que en afecto, y, en el fondo no existían y lo peor de todo, señor Presidente, que considerara en una forma discriminatoria este concepto de incompatibilidad bajo un aspecto de legalidad falta o excusa.

Y en este momento quiero entrar a considerar la situación creada por el Consejo de Estado. El Consejo de Estado, en su Informe, manifiesta que él era competente para entrar a considerar mi caso y, de acuerdo con el Ordinal 3º del Art. 146, es atribución del Consejo de Estado solamente en dos casos: en el caso de falta o en el caso de excusa. Estudiemos un poco el particular, señor Presidente. La falta estudiemos en la persona y estudiemos también en el tiempo. Cuando el Consejo de Estado puede considerar la falta de un Legislador? Yo me he hecho este raciocinio; o el Congreso en función o el Congreso está en receso. Si el Congreso está en función, es entendido que no le toca al Consejo

de Estado y si el Congreso no está en funciones, en que momento sería oportuno considerarlo una falta? Sería oportuno que se considere esta falta al día siguiente que el Congreso ha pluriquirado sus sesiones? Entiendo que no, señor Presidente. Esa falta se a de considerar solamente cuando se convoca o Congreso, es decir dentro de los 30 días anteriores al 10 de Agosto en que fatalmente y de acuerdo con nuestra Constitución, debe reunirse el respectivo Congreso Nacional.

Entonces, pues, si habríamos de considerar la falta, esa falta sería debió haberse solamente estudiado dentro de esos 30 días anteriores al 10 de Agosto; y, es notorio, público y veredicto que yo, señor Presidente, llegué al Ecuador el día 3 de Julio, es decir 8 o 9 días antes de la Convocatoria del respectivo Congreso; por lo tanto, señor Presidente, en ningún caso podía tratarse de falta. Después de explicado el aspecto de tiempo, vamos a la cuestión de sujeto. Cuando se ha de hablar de la falta de un Legislador? Solamente entiendo que la falta de un Registrador puede producirse en estos dos casos: cuando muere ese Legislador o cuando por alguna enfermedad, ese Legislador se inhabilita. - caso de demencia o algún caso parecido. Es solamente en esos dos casos que podría hablar el Consejo de Estado de falta y esto si justificca el Consejo haberse producido dentro de los 30 días anteriores al Diez de Agosto. Entiendo que el Consejo de Estado se extralimitó en sus funciones que el Consejo de Estado no tenía el fuero correspondiente para juzgar de esta situación ya que ella no era de falta sino de incompatibilidad. Si hemos de es fueras desde un punto de vista jurídico y técnico,

se entiende que una es la palabra y uno el concepto que responde a falta y otro el concepto y contenido propio que responde a incompatibilidad. Falta no es incompatibilidad ni incompatibilidad es falta. Por eso, señor Presidente y en guarda de la majestad de la H. Cámara de Diputados a la que me he honrado en pertenecer, yo propuse mi excepción de incompetencia y apelación del fallo del Consejo de Estado, porque entendí y vengo entendiendo que el Consejo de Estado estaba formando atribuciones propias, exclusivas y pertinentes a la H. Cámara de Diputados. Ahora vayamos al caso de incompatibilidad señor Presidente. He incurrido en incompatibilidad? Por los antecedentes expuestos se verá que yo desempeñé un cargo respecto del cual tengo que declarar con la honrra de bien que me caracteriza, que no hice nada por obtenerlo. Fue el señor Canciller de la República quien, en la forma más caballerosa y gentil, me llamó e invitóme a aceptar ese desempeño y fue tan caballerosa y gentil su oferta que caballerosa y gentilmente acepté esa designación. El Presidente de la Comisión de RREÉ no despegó sus labios para solicitar esta situación como nunca el Dr. Villagómez Yépez ha abierto la boca para pedir nada a nadie. Se le ofreció caballerosamente y caballerosamente la aceptó. La Constitución de la República en su Art. 34 dice: que ningún Legislador de la República puede aceptar una Comisión o empleo retribuido. El memorándum de la Cancillería me revela de incurrir en una nueva explicación. Indudablemente yo he desempeñado una Delegación y no una Comisión, no he sido comisionado para nada ni por nadie. He llevado una delegación, he llevado la delegación del Ecuador, he sido delegado del Ecuador ante la Asamblea de las Naciones Unidas y en esta expresión de delegado del Ecuador quiero que se refundan todos los

conceptos integrales de la Soberanía Nacional en su forma más completa, y en su forma más exhaustiva. He sido Delegado del Ecuador no he sido comisionado, no he servido ningún cargo o empleo, y no fui retribuido, señor Presidente; y, es de dominio público, tanto por que la Prensa se preocupó del particular, como por una rectificación que me vi obligado a hacer, que el Dr. Villagómez Yépez recibió \$ 700<sup>00</sup> (setecientos dólares) para su permanencia en New York, durante los dos meses que duró el desempeño de esa delegación. El tercer mes fué de mi exclusiva cuenta sin haber gravado más al Tesoro Nacional por que lo hice con mis propios recursos. Para dos meses de permanencia en los E. U. A. he recibido \$ 700<sup>00</sup>, lo que quiere decir, señor Presidente, que he recibido a razón de \$ 10,50 u 11 \$ por día. Me veo obligado a fratar de este asunto ante la majestad de la H. Cámara de Diputados, porque a veces precisa también aclarar ciertos particulares por pequeños que sean. Pero voy a hablar y estoy hablando ante un distinguido organismo representativo del Estado y hablo también ante muchos diputados, que han estado, que han vivido y conocen New York. \$ 10<sup>00</sup> u \$ 11<sup>00</sup> diarios, escasamente sirven para pagar hotel y comida, teniendo el Delegado del Ecuador, en ese caso, que aborgarse en un modestísimo hotel y teniendo que rehuir su concurrencia a ningún buen restaurante, porque de hacerlo como lo hago, sería mayor el gasto que lo recibido y tengo la satisfacción, francamente de haber servido a la nación con la dignidad y desencia propia del orgullo de todo ecuatoriano. Por lo tanto, señor Presidente, no he sido retribuido sino pagado de los gastos exclusivamente indispensables para el cuarto y para la comida, para el sosteni-

imiento escaso en la ciudad de New York. Retribución significa pago de servicios, retribución significa recompensa, significa sueldo, significa algo que está por encima digámoslo así, de esta Ley de Bronce, del salario que en este caso sería el simple hecho del alojamiento y manutención. De allí que, señor Presidente, no tuve reparo de presentarme desde el primer momento a esta H. Cámara de Diputados, haciendo valer mis derechos, porque moralmente mi profunda convicción de ciudadano y de diputado estaba en de creer que no había incurrido en ninguna incompatibilidad, menos por ese pequeño criterio de que yo hubiera recibido una retribución. Entonces, señor Presidente, he querido hablar para exponer estas particularidades que los vierto en el seno de esta Cámara de Diputados, con el respeto que me merece, no acuso a nadie ni a nada; mi actuación de vocal en la Comisión Permanente de Legislación, señor Presidente, es ajena, absolutamente ajena a mi condición de Diputado. Quiero razonar con las mismas palabras de nuestro distinguido colega el H. Ortiz Bilbao cuando se trató de este particular en otra ocasión porque es verdadero y constitucional.

El nombramiento que recibí del H. Congreso fue por cuatro años de acuerdo con la Constitución, la misma que por otra parte señaló solamente dos años al Diputado. Por tanto, señor Presidente, hace suponer que si bien es un requisito esencial el ser Diputado, no es requisito esencial para continuar siendo vocal. Por lo tanto mi situación de Vocal es ajena a la de seguir siendo o no Diputado. De ahí que por ese lado apenas yo volví a Luito, inmediatamente me reintegré a mis funciones de la Comisión Permanente de Legislación y todos mis compañeros y funcionarios.

de la misma me dieron la mejor bienvenida y me abrieron las puertas de la Comisión para que la integre nuevamente, porque la Comisión pensó que esa situación me es propia y de la cual no se me puede despojar por ningún criterio ajeno a la Comisión. No quiero fatigar más la atención de mis colegas, señor Presidente, y hoy he abierto mis labios lo he hecho en el momento oportuno para hacer una exposición sincera, y leal de los antecedentes que me obligaron a aceptar esta delegación. En mi conciencia, señor Presidente, existe la idea, la convicción de que respondí al encargo honradamente y de que cumplí con mis obligaciones. De otra manera la H. Cámara de Diputados dará su fallo y cualquiera que sea lo acataré con satisfacción, porque, sabré, esta vez, que proviene de una Corporación que obra sin pasiones, sin sentimientos y sin polarizaciones de ninguna clase. Aceptaré su fallo, sea para que continúe como Legislador o sea para que vuelva a las simples filas de la ciudadanía, pero llevaré en mi corazón la convicción de haber servido a la H. Cámara como ella lo merecía. Después de haber pronunciado estas palabras, pido la venia de vuestra señoría y de mis distinguidos colegas para retirarme a fin de que su deliberación se produzca más libremente.

El Sr. Montalvo Montero

Sr. Presidente:

Hemos oído la exposición del H. Villagómez frente al punto que nos ocupa. Es un principio Constitucional, señor Presidente, que los razones de conveniencia y de utilidad por manifiestas que sean no pueden jamás anteponerse a los



El Consejo de Estado, organismo más que político, técnico, señor Presidente, dada la competencia e integración de sus miembros, analizó todos y cada uno de los puntos que han sido expuestos este momento por el Dr. Villagómez Yépez. pesó la enorme responsabilidad, asumió el alcauce de su magnífica intervención en el seno de las Naciones Unidas, levanta su voz de justicia y de aplauso tal cual corresponde a la dignidad del H. Villagómez Yépez. El Sr. Ministro de RREI estuvo presente, por su parte, para hacer su defensa en los mismos términos en que se halla concebida la exposición que ha sido dada lectura pocos momentos, por consiguiente improcedente ya que se tome en cuenta este informe emitido por el señor Ministro de RREI, porque éste era un prejuicio, era una anticipación de criterios, señor Presidente. El que habla se dirigió al Consejo de Estado en aras, no de ninguna influencia, porque Montalvo Mentero, no ha tenido influencias políticas ni de ningún género, sino bajo la influencia de ser Abogado de los Tribunales de la República, único grupo para así defender el derecho y la justicia. La Carta Fundamental ha dicho que las razones de utilidad, de conveniencia que por manifiestas que sean, no pueden anteponerse a las disposiciones Constitucionales. Pudo inclusive el Dr. Villagómez con su intervención en la ONU hacernos entregar todo el territorio que lo perdimos en el año de 1941 y sin embargo no podía anteponerse esta situación como un privilegio ni establecer una prescripción especial. La Patria, señor Presidente, sabe agradecer a los hombres y a la prensa nacional agradecer por su intervención ante la ONU. Sr. Presidente. El Sr. Canciller en su informe tampoco excluye la situación relacionada con que el Dr. Villagómez dejó vacante su

7  
puesto como miembro vocal de la Comisión Permanente de Legislación; hace referencia solamente a la situación de Diputados, por que las disposiciones contenidas en los arts. 78 y 84 de la Carta Fundamental son bien claras. Las exposiciones presentadas en el Consejo de Estado por el Presidente del Tribunal Supremo, las exposiciones hechas por el Procurador General de la Nación, las exposiciones hechas por el señor Contralor y todos los Miembros que integran determinó una mayoría abrumadora de votos. Se solicitó la reconsideración de dicho fallo y, sin embargo, fue negada también, rotundamente, conforme dió noticia la prensa nacional. Es esta la verdad fundamental de los hechos y con el objeto de que no se desoriente ni un solo punto el plan discutido es de justicia que a nombre de este respetable organismo que vela por el mantenimiento de las disposiciones constitucionales y legales, me permita solamente, solicitar se de lectura del texto integral del fallo dictado por el H. Consejo de Estado. Esto solicito, especialmente para que la H. Cámara pese, medite y examine el mérito de los documentos presentados; pues, que están también en los archivos del Consejo de Estado, - donde se los conoció integralmente y después de una discusión que ha venido llamando la atención del público y del mismo Consejo de Estado, desde el 25 de Mayo hasta la fecha en que se dictó el fallo; suficiente tiempo para madurar ideas, y para dar una resolución equitativa, - es el caso, señor Presidente, que el Consejo de Estado, después de un estudio absolutamente imparcial; sin pasiones, sin odios, dejó terminado el asunto. No es posible dejar inadvirtida la oportunidad de rectificar la exposición del H. Villagómez acerca de que la excusa o la falta deben ser calificadas en el tiempo y en el espacio. Según la argu-

mentación del H. Villagómez para ser un Diputado en receso del Congreso aceptar el cargo de Ministro de la Corte Suprema, y cuando se le da las loba res de la Cámara, renunciar el cargo, por lo que en esta forma, bien se puede desempeñar el cargo de Diputado o Senador. Esto es absolutamente contrario a las disposiciones Constitucionales, porque expresa y terminantemente está disponiendo los casos de falta y excusa. La excusa es el acto de contestar de un diputado para ante el organismo de quien depende. Así se ha acusado al H. Diputado Wither Navarro. Cuando no existe esta excusa, entonces viene la falta, y la falta están llamados a calificarla los organismos competentes en este caso el Consejo de Estado, en receso del Congreso, es decir cuando éste no está reunido; y justamente, el numeral 3º del Art. 146 de la Carta Fundamental que no cabe ni discutir dispone "Resolver, en receso de la Legislatura, sobre la legalidad de la falta o excusa de los Senadores y Diputados; llamar si fuere del caso, al respectivo Suplente y dar cuenta de ello a la correspondiente Cámara" - donde está, y continúa: "... al iniciarse el periodo legislativo; todo esto sin perjuicio del derecho de la Cámara para volverlo resuelto"; y así sucesivamente, se refiere también para el caso de la Comisión de Legislación. ¿Dónde está la invasión de atribuciones por parte del Consejo de Estado? En ninguna parte, señor Presidente, Hay otra cosa que fueron tres meses los que permaneció abandonada la Comisión de Legislación. Este motivo incitó cuando no había vocal que vaya a integrar la Comisión de Legislación a que resolviese, precisamente, en el tiempo a que hace referencia el H. Villagómez, y fué menester, entonces que sea el informe integral del Con

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

## Handwritten title: *Handwritten Title*

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a letter or report.

## Handwritten title: *Handwritten Title*

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

caminos legales, ya que yo no quiero todavía opinar sobre el Informe de la Comisión, desae luego que prime yo quiero informarme mejor de los criterios de los H. H. Colegas.

Art. 146 numeral 3º. - Resolver, en receso de la Legislatura, sobre la legalidad de la falta o excusa de los Senadores y Diputados; llamar, si fuere del caso, al respectivo Suplente, y dar cuenta de ello a la correspondiente Cámara al iniciarse el período legislativo, todo esto sin perjuicio del derecho de la Cámara para reaver lo resuelto;

Como el H. Montalvo Montero había dicho que esto era un caso ya juzgado por el Consejo de Estado, quisiera que sea leído completo el Art. porque quiero que la Cámara juzgue debidamente para preveer lo resuelto por el Consejo de Estado. Nada más.

El H. Montalvo Montero

Sr. Presidente:

Yo quería solamente hacer una aclaración en lo que respecta a la duda del H. Muñoz. El no. El asunto del Dr. Durango es completamente diverso. Los cargos deben ser retribuidos del Ejecutivo, para establecer la incompatibilidad y, en el caso del H. Dr. Durango, resulta que él percibe sus sueldos de parte de la Comisión Legislativa, que tiene su presupuesto especial y éste fue uno de los fundamentos perfectamente discutidos en el Senado y a virtud del cual, cuando todavía el Dr. Durango tenía duda sobre este punto, justamente, lo conoció la Cámara y debía uno a aceptar su cargo antes de incorporarse como representante de la Comisión de Legislación. Discutido plenamente en la Cámara del Senado este punto de vista, en

tonces se encontró que no había cargo retribuido por parte del Ejecutivo, ya que la Comisión Legislativa tiene su partrao especial en el Presupuesto del Estado. Este es el un aspecto, por otra parte también había otro aspecto que indudablemente determinó desaparezca la deuda, el hecho de que el Dr. Durango ejercía una Representación funcional y, entonces, este era otro de los puntos absolutamente diversos al caso planteado con el Dr. Villagómez. El Dr. Villagómez percibió una retribución por parte del Ejecutivo, por qué? Pues en el mismo nombramiento está iniciándose la Partida Presupuestaria, partida del Ejecutivo. Si el Congreso Nacional le hubiere designado conforme acostumbra y así se hace hubiese retribuido al Dr. Villagómez Yépez, pero tal cosa no se ha hecho todavía en el Congreso Nacional. El Dr. Jaramillo Alvarado pidió permiso al Congreso Nacional para ejercer su representación y entonces se fue con la partida del Congreso Nacional y no con la Partida del Ejecutivo. Esta aclaración me permitía hacer:

El Sr. Par Maldonado:

Sr. Presidente

Para enfocar bien el asunto debemos examinar la disposición del Art 146, numeral 3º, de la Constitución, en la que consta las atribuciones que el Consejo de Estado tiene, las mismas que están taxativamente determinadas, o lo que dice el numeral 3º: "Resolver, en receso de la Legislatura, sobre la legalidad de la falta o excusa de los Senadores y Diputados, llamar si fuere del caso, al respectivo Suplente y dar cuenta de ello a la Correspondiente Cámara

al iniciarse el periodo legislativo, todo esto sin perjuicio del derecho de la Cámara para resolverlo. De manera que el Consejo de Estado no tiene la facultad de calificar o de descalificar a los Miembros de la Legislatura. Esta facultad es exclusiva de las respectivas Cámaras, como dice el Art. 35 de la Constitución. Ahora bien, en el caso del Dr. Villagómez, si podremos decir que se trata de falta o se trate de excusa, para que el Consejo de Estado haya avocado conocimiento? Excusa, consta a todos que no existió de manera que el Consejo de Estado estaba juzgado respecto de la falta del Dr. Villagómez. Pero que clase de falta es ésta, sino ha existido? No había tal falta. Había ausencia. Motivos de inhabilidad, motivos de incapacidad anteriores o posteriores a su designación como Diputado, motivo que, no debían y no podían ser juzgados por el Consejo de Estado, porque el Art. citado de la Constitución no le da esa facultad al Consejo de Estado. De manera que la conclusión del Informe es lo que el Consejo de Estado era incompetente para conocer la incapacidad que se dice habría sobrevenido respecto del Dr. Villagómez. Esto es lo que quería decir en breves rasgos para argumentar respecto de lo dicho por el H. Montalvo Montero, quien ha sostenido que el Consejo de Estado sí podía fallar sobre la capacidad o incapacidad en que se encontraba el H. Villagómez de ejercer su mandato de Diputado.

El H. Martínez Muñoz  
Sr. Presidente:

Yo voy a participar en la discusión del problema jurídico que estudia la H. Cámara, tan sola



Estado, según el número 30, ya tantas veces leído, sólo tiene atribuciones para conocer de la falta o excusa de los Senadores o Diputados. Se ha explicado suficientemente que no hubo excusa de parte del H. Villagómez, no hubo tampoco falta, porque la falta hay que considerarla, como muy bien lo decía el H. Villagómez, respecto a la persona y respecto al tiempo. Respecto a la persona, falta un Senador o Diputado cuando ha fallecido éste o tiene alguna otra inhabilidad de orden físico, que le haga imposible concurrir a las sesiones del Congreso. Yo entiendo, señor Presidente, que ninguno de estos casos se ha presentado en relación con el Dr. Villagómez Yépez, porque no le está prohibido a ningún Senador o Diputado el ausentarse del país y la simple ausencia del país no se puede tomar como falta. Falta habría también cuando un Senador o Diputado ha sido calificado por la Cámara de Diputados o de Senadores, como inhábil y no idóneo para pertenecer a ella. El Consejo de Estado no tenía atribuciones para conocer de la calificación del H. Villagómez porque son atribuciones privativas de la Cámara de Diputados y de la del Senado, el calificar la idoneidad de sus miembros. De manera que a la Cámara de Diputados le corresponde resolver si el Dr. Villagómez ha dejado vacante la curul legislativo por el hecho de haber aceptado una comisión remunerada del Ejecutivo. Mientras no pase esto, no hay falta de este H. Diputado. Estoy también de acuerdo con el Informe respecto a la integración de la Comisión de Legislación. Yo entiendo, señor Presidente, que para ser miembro de la Comisión de Legislación hay que tomar en cuenta el Art. 78 o sea de el que se va a ser nombrado tiene que



ser retribuido al tener esa calidad de retribución mensual. Tiene necesariamente que constar en los Presupuestos, por que de otra manera no se puede dar el caso de un empleo retribuido que no conste en los Presupuestos, salvo que el Ejecutivo pida una reforma del Presupuesto y se haga constar a una persona como empleado. En este caso nuestro presupuesto no contempla el cargo de delegado a las Naciones Unidas, entonces hay que entender que se trata de una Comisión remunerada. En las comisiones por lo general no hay remuneración mensual, las comisiones se las paga por parte del Ejecutivo, por lo general, en concepto de gastos de representación, pero a esto no le quita, señor Presidente, la calidad de no estar retribuida; esa Comisión está retribuida desde el momento que se le da, a ese funcionario o a ese individuo, dinero para que se sostenga en las ciudades donde va a permanecer desempeñando esta Comisión. De manera que son dos situaciones distintas, la de la comisión y la del empleo retribuido. La Comisión no es un empleo, pero la Comisión es retribuida, señor Presidente por parte del Ejecutivo al darle todos los emolumentos necesarios para que pueda desempeñar su función. El Dr. Villagómez ha manifestado que únicamente recibió la cantidad de \$ 700.00. Yo tengo conocimiento, en cambio, que está tramitándose otra transferencia por \$ 700.00 o sean \$ 1.400.00 que hacen más de \$ 20.000.00 en nuestra moneda. El hecho de que el Dr. Villagómez haya recibido una remuneración tan pequeña, señor Presidente, lo único que hace notar a la Cámara, es que el Ejecutivo no ha tenido el suficiente cuidado de retribuir convenientemente y dar los fondos necesarios para que este Legislador desempeñe su función dignamente; para que tenga todos los medios necesarios, a

15

Así de desempeñar con el aspecto, digno económico, en una forma que le haya sido más fiado u él. Por este concepto, señor Presidente, la Cámara de Diputados nada tiene que ver, porque tenemos también una disposición en la Constitución que dice que los que aceptan empleos del Ejecutivo, también pierden la calidad de legisladores. Si se le nombra Ministro de Estado pierde la calidad de Legislador, si se le nombra Seniente Político, también pierde la calidad de Legislador, y sin embargo que el Ministro gana \$ 5.000<sup>00</sup> o \$ 6.000<sup>00</sup> y el Seniente Político, \$ 300<sup>00</sup> la cuantía de la retribución tiene nada que ver con el aspecto fundamental de la discusión. La Comisión dada al Sr. Villagómez, no se hizo porque él era Presidente de la Comisión de R.R.E.E. de la Cámara de Diputados, por cuanto el Ejecutivo tenía libertad para nombrar a cualquiera persona, sea ésta legislador o no lo sea. Si se le ha nombrado al Dr. Villagómez, seguramente se lo ha hecho, no porque era Presidente de la Comisión de R.R.E.E., sino porque el Ejecutivo apreció sus virtudes, apreció sus méritos y creyó que el Ecuador iba a estar bien representado por el Dr. Villagómez. Naturalmente yo también participo de este criterio teórico, de que los Legisladores debían tener acceso a estas certámenes internacionales, que quizás el Ejecutivo tendría mayor facilidad de encontrar elementos preparados en el Congreso Nacional, al verdadero parlamentario, pero, señor Presidente, este concepto es teórico, porque la Constitución de la República no hace ninguna excepción. Si nosotros queremos que los legisladores tengan acceso a estas comisiones o a estas delegaciones, tendríamos que empezar por reformar la Carta Fundamental de la República. Este criterio, en verdad, me parece muy acertado, pero como dejó manifestado, nuestro

Carta Fundamental no hace ninguna excepción al respecto, porque es suficiente que cualquier Legislador reciba una Comisión retribuida del Ejecutivo para que deje vacante su mandato democrático.

El Congreso, señor Presidente, ha considerado tres puntos que se han discutido y que son de examinar en el Informe. La incompetencia del Consejo de Estado, por cuanto no había falta o excusa del H. Villagómez, asimismo el hecho de que el H. Villagómez, aún en el caso de que dejara de ser Legislador, no perdería su puesto en la Comisión Permanente de Legislación y, el tercer aspecto, que el H. Villagómez ha dejado vacante el cargo de Legislador por haber aceptado esta Comisión retribuida del Ejecutivo, comisión que está perfectamente aclarada en el nombramiento anotado en la Contraloría General. La Presidencia da por cerrado el debate y ordena se tome la votación.

El H. Gallardo

Sr. Presidente:

Creo que esto debería votarse por partes, por tener tres aspectos el Informe del Congreso, en que el Consejo de Estado ha sido incompetente, es uno de los aspectos del Informe, el otro es de que el H. Villagómez, aún perdiendo su calidad de Legislador, no deja vacante el cargo en la Comisión Permanente de Legislación, y, otro que es fundamental, o sea la calificación que va a hacer la Cámara de este H. Diputado. De manera que pediría que se vote esto por partes, por que habrán H. H. Diputados, como el que habla, que estén de acuerdo en ciertas partes del Informe, como de ya manifestado y no en otras. De manera que no habría como votar conjuntamente el informe.



El H. Zuloaga de que por secretaría se comunicare al Consejo de Estado la parte resolutiva del Informe de la Comisión de Excusos y Calificaciones - Aprobado por la H. Cámara de Diputados.

La Presidencia ordena que se comuniquen.

La secretaría da lectura a la petición del 11 de agosto de la Comisión de Excusos y Calificaciones, en el sentido de que se exija las respectivas credenciales a los H. H. Diputados Suplentes que han sido y pueden llamarlos a ocupar los puestos dejados por los H. H. Diputados Principales definitivos o temporalmente.

La Presidencia ordena que se exijan tales credenciales.

VI La Secretaría da lectura a la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso primero del artículo primero de la Ley de Defensa Profesional de Ingenieros y Arquitectos, presentado por el H. Salgado Vásquez.

La Presidencia ordena que pase a estudio de la Comisión Primera de Educación.

La Secretaría informa a la H. Cámara, que ha pedido del H. Ferón Varela se había hecho constar en el Orden del Día la discusión del Proyecto de Decreto por el que se crea la Junta Central de Reconstrucción, pero que la respectiva comisión no ha presentado hasta el momento el informe reglamentario.

El H. Juárez Ventimilla

Sr. Presidente:

En realidad ese informe debía presentarlo la Comisión de la Cámara de Diputados que ha venido considerando y estudiando con el detenimiento que se merece el importante Proyecto presentado por el H. Ferón Varela. Tratándose de un asunto de tanta importancia

La Comisión se reunirá el día jueves, a las 10:00 horas de la mañana en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a fin de que cuando el informe ya fuese en una forma absolutamente definitiva, se le dé un tratamiento de urgencia dentro de la Cámara de Diputados. Por esa razón desde este momento que vamos a votar y consi-derar este presupuesto, la Comisión debe convenientemente solicitar a la Cámara de Diputados que abra una sesión de urgencia para la presentación de este Informe. Naturalmente como se trata de un asunto declarado URGENTE, el informe podrá ser presentado ya, y si la Cámara de Diputados del día siguiente al Informe será presentado mañana, será, como Presidente, la Comisión se permite solicitar a la Cámara que se le conceda una hora de plazo para estar a tratar los problemas que se presenten presentados con respecto a este Proyecto.

El Sr. Cuatrecasas Rodríguez

Presidente

Un presupuesto substancial que el Sr. Juárez Venítez, lo de lo no sancionado es el relacionado con la parte económica del Proyecto que va a ser sometido a consideración de la Cámara por parte del Consejo Nacional de Planeación y que al mismo tiempo tiene que ver con la con-sideración de Comisiones internas e externas, e incluso que van a servir como base al objeto de la reestructuración. En este momento a pesar de que la Comisión tuvo todo lo necesario y suficiente para presentar el Informe en esta sesión, se presenta un conflicto técnico, alrededor de un proceso ad-ministrativo y organizativo, meramente que podría obstaculizar la normalidad de negocio emprendidos y como esto es fundamentalmente positivo, llamo y concretamente rogamos a la Cámara que se nos conceda un plazo para que primero se liquide aquel tras-